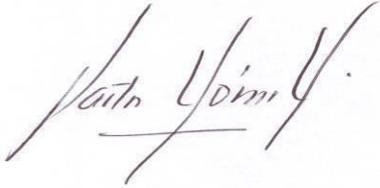


CONSTANCIA: 2 de marzo de 2023. Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la señora ASTRID YULIANA ARIAS CASTAÑO, apoderó un estudiante de consultorio jurídico para adelantar proceso ejecutivo, sin embargo, se puede apreciar que el proceso cuenta con Auto que ordena seguir adelante a ejecución desde el 7 de Diciembre de 2012 y como ultima actuación el pasado 21 de junio de 2018, que autorizó modificación de liquidación presentada.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

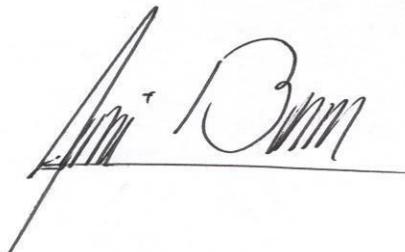
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No.130
Radicado No. 2016-00321

Visto el informe secretarial anterior se reconoce personería para actuar al estudiante JUAN SEBASTIAN VALENCIA ZAMORA de cédula de ciudadanía No. 1'053.861.807 Código 511521734 en representación de la señora ASTRID YULIANA ARIAS CASTAÑO, en los términos del poder otorgado, sin embargo, no se aprecia solicitud concreta que resolver por lo que el despacho no se pronunciará sobre nada más.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO.
JUEZ**